

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Aplicables a partir del 1 de junio de 2014



El experto del self storage

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE USO DE UN ESPACIO DE ALMACENAMIENTO

1/ OBJETO Y DEFINICIONES

1.1 Durante el periodo de vigencia del contrato, el CLIENTE dispondrá de un espacio de almacenamiento, tal y como figura en las Condiciones Particulares, que estará destinado exclusivamente al almacenamiento, conservación y archivo de sus bienes. Como contraprestación, el CLIENTE se compromete a abonar por adelantado a la EMPRESA una cuota mensual y a utilizar el espacio de almacenamiento cedido de acuerdo con las condiciones previstas en el presente contrato. El contrato consta de las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y sus posibles anexos.

1.2 El término «EMPRESA», utilizado en el presente, designa a toda empresa que explote un recinto de self-storage.

1.3 El término «CLIENTE» designa a toda persona, física o jurídica, usuaria del espacio de almacenamiento para el cual ha celebrado un contrato de uso con la EMPRESA.

1.4 Hay dos tipos de espacio de almacenamiento: «box» y «bulk». Un «BULK» es un espacio individual abierto, en ocasiones enrejado, delimitado en el suelo con unas marcas; un «BOX» es un espacio individual cerrado. Estos dos tipos de espacios se encuentran en un edificio cubierto.

1.5 El almacenamiento de bienes por parte del CLIENTE se realiza sin que la EMPRESA tenga que conocer la naturaleza, consistencia, valor o importancia de los bienes almacenados. El presente contrato no podrá, en ningún caso, asimilarse a un contrato de depósito; por tanto, la EMPRESA, como tal, no tiene obligación de supervisión, custodia, mantenimiento o conservación y, por tanto, de restitución de los bienes almacenados, en el sentido de los artículos 1758 y siguientes del Código Civil. Bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a la EMPRESA como custodio o guardián de los bienes que el CLIENTE almacena en el espacio puesto a su disposición. La EMPRESA no realizará ningún control sobre la conformidad de los bienes almacenados durante el periodo de vigencia del contrato, excepto en el caso de requerimiento por parte de la autoridad competente.

1.6 El presente contrato tampoco se podrá asimilar a un contrato de arrendamiento; se trata de un contrato de servicios de self-storage y de servicios auxiliares prestados por la EMPRESA, lo que excluye la aplicación y el estatus de arrendamientos de vivienda o uso distinto de vivienda, independientemente de la duración del uso real del box/bulk o la forma social del CLIEE.

2/ DURACIÓN DEL CONTRATO

Salvo que se estipule lo contrario en las Condiciones Particulares, el presente contrato se celebra por una duración inicial de un mínimo de un mes a partir del momento en que el espacio de almacenamiento entre en uso (fecha de entrada en vigor). En caso de que la entrada en vigor se produzca durante el mesnso, el presente contrato finalizará el último día del mes

siguiente. Al concluir el periodo inicial, cuya duración figura en las Condiciones Particulares, el contrato se renovará tácitamente por periodos de la misma duración, según el periodo contractual en vigor en la fecha de renovación del contrato.

Excepto en el caso previsto en el artículo 7.1, la parte que no desee renovar el contrato al llegar a su finalización, informará a la otra mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que permita dejar constancia de su recepción, con un preaviso de un mínimo de 15 días naturales antes de la fecha de finalización (por ej.: para el 30 de septiembre, el aviso tiene que darse el 15 de septiembre a más tardar). De lo contrario, el presente contrato de renovará hasta la finalización de la renovación.

En el caso que el CLIENTE sea consumidor, la comunicación tardía no impedirá que este pueda denunciar el contrato, siempre que se haga dentro del periodo contractual pactado o prorrogado. En dicho caso el CLIENTE consumidor será responsable de los daños que dicha comunicación tardía haya podido causar y, en todo caso, deberá respetarse el plazo de preaviso de 15 días, desde la comunicación, para entender el contrato resuelto. Durante dicho periodo se aplicarán las normas contractuales íntegramente.

3/ FINALIDAD Y CONDICIONES DE USO

En virtud de este contrato, la EMPRESA cede al CLIENTE un espacio de almacenamiento, que este último se compromete a utilizar según las presentes Condiciones Generales, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares.

3.1 Finalidad

El box/bulk es **un espacio de uso exclusivo para el almacenamiento de bienes autorizados** en el que está especialmente prohibido :

- ejercer una actividad comercial, industrial o artesanal, liberal u otra ;
- utilizarlo como dirección comercial, lugar de trabajo, oficina u otros análogos o emplear personal allí ;
- establecer allí su domicilio social o un establecimiento y declararlo en el Registro Mercantil y demás organismos y recibir clientes in situ ;
- utilizarlo como dirección postal ;
- ceder o entregar en beneficio de un tercero cualquier derecho sobre este espacio de almacenamiento o ponerlo a disposición total o parcialmente de un tercero, incluso de forma gratuita.
- utilizarlo para fines ilícitos, prohibidos.

3.2 Condiciones de uso del box/bulk

3.2.a Acceso y ocupación

El acceso al box/bulk se efectuará libremente durante las horas de apertura del recinto, indicadas mediante un cartel en la recepción, salvo en casos de cierre excepcional. La EMPRESA no será responsable de las interrupciones del servicio, debidas a averías técnicas que puedan ocurrir por una causa independiente de la voluntad de la EMPRESA y su personal. En algunos de los centros HOMEBOX se podrá acceder las 24 horas de los 7 días de la semana. Si el CLIENTE olvida su código de acceso, sólo el personal allí presente podrá facilitarles uno nuevo.

La EMPRESA se reserva el derecho de retrasar, en cualquier momento, el acceso del CLIENTE a su box/bulk para que el número de clientes presentes a la vez en el recinto no sea nunca superior a 12 personas.

No se podrá trasladar ni tomar posesión de un nuevo box/bulk fuera de los horarios de apertura de la recepción. El CLIENTE se compromete a ocupar su box/bulk de forma razonable y de acuerdo con su finalidad.

El CLIENTE acepta expresamente las normas y medidas de higiene y de seguridad aplicadas por la EMPRESA y se compromete a respetarlas. En particular, se compromete a :

- mantener el box/bulk puesto a su disposición en un estado de absoluta limpieza ;
- mantener la puerta constantemente cerrada fuera de los periodos necesarios para la manipulación de los bienes ;
- no comunicar su código de acceso personal, ni confiar su llave a terceros ;
- no reproducir música, ni causar molestias que pudieran importunar al personal o al resto de clientes ;
- no colocar señales, carteles o letreros en las paredes internas y externas del box o en el cierre del bulk ni en ningún lugar del recinto de HOMEBOX ;
- no enchufar o realizar conexiones para aparatos eléctricos, dispositivos digitales, etc. ;
- no instalar elementos fijos, taladrar, pintar o modificar las paredes del box o el cierre del bulk ;
- no causar ningún tipo de contaminación ambiental.

3.2.b Prohibición de almacenamiento

El CLIENTE no almacenará productos peligrosos, prohibidos, inflamables, tóxicos, contaminantes, explosivos, malolientes o cuyo almacenamiento esté regulado.

En concreto, y sin que esta lista sea exhaustiva, estará prohibido almacenar :

- productos perecederos propensos a la podredumbre ;
- residuos de cualquier tipo (materias animales, tóxicas, radioactivas, peligrosas, etc.) ;
- Cualquier objeto de arte y colección de cualquier tipo, pieles, joyería, piedras preciosas y semipreciosas, cuadros valiosos y cualquier objeto metálico precioso con un valor superior a 10.000€ ;
- cualquier conjunto o mueble que constituya un conjunto con un valor global superior a 10.000 €, salvo acuerdo contrario mencionado expresamente en el contrato de seguro ;
- animales, vivos o muertos ;
- cerillas, mecheros, fuegos artificiales ;
- armas de fuego y sus municiones o explosivos ;
- aerosoles ;
- cualquier sustancia ilegal, prohibida a la venta u objeto obtenido ilegalmente, como drogas, imitaciones, productos procedentes del contrabando, robo o receptación, etc.
- cualquier sustancia, preparación u objeto :
 - explosivos, como el gas comprimido o licuado como el GLP, acetileno, butano, propano, etc. ;
 - inflamables, como barnices, aceites (vegetales, esenciales, minerales pesados), resinas, parafinas, fibras vegetales brutas (algodón, lino, cáñamo, etc.), acetona, aguarrás, alcohol para quemar, petróleo, benceno, trementina, tolueno, nitratos (de sodio, potasio, amonio, etc.) ;
 - oxidantes, como el hidrógeno, cloratos (de amonio, potasio, etc.), peróxidos, ácidos perclóricos fuertes ;
 - tóxicos, como quitamanchas, pesticidas o ácido nítrico fumante ;
 - nocivos, como los disolventes para la pintura, los quitamanchas ;
 - peligrosos para el medio ambiente, como pesticidas, herbicidas, metales pesados ;
 - irritantes, sensibilizantes, cancerígenos o mutágenos.
- En general, quedan prohibidas todas las sustancias etiquetadas con los siguientes símbolos o que sean objeto de condiciones de almacenamiento regulado :



PRODUCTOS INFLAMABLES



PRODUCTOS EXPLOSIVOS



PRODUCTOS COMBURENTES



MATERIALES TÓXICOS



SUSTANCIAS CORROSIVAS



GAS A PRESIÓN



PRODUCTOS PELIGROSOS PARA EL MEDIO ACUÁTICO



PRODUCTOS PELIGROSOS PARA LA SALUD
Mutágeno, respiratorio, cancerígeno, riesgo para la reproducción



PRODUCTOS PELIGROSOS PARA LA SALUD
Sensibilización cutánea, inhalación, irritación de los ojos

3.2.c Normas de seguridad

- Queda estrictamente prohibido fumar dentro del recinto de HOMEBOX (incluidas las áreas externas).
- Es imperativo respetar las indicaciones de seguridad y de protección contra incendios visibles en el recinto. El CLIENTE se asegurará de dejar despejadas las salidas de emergencia. No ocultará ni obstaculizará el acceso a los extintores, boca de incendio equipada, detectores de humos, cuadros eléctricos, etc.
- Ningún objeto superará las paredes del box/bulk para prevenir así cualquier incendio y garantizar el correcto funcionamiento de los dispositivos de iluminación y protección contra incendios.
- El CLIENTE deberá informar con anterioridad a la EMPRESA de su deseo de almacenar objetos con un peso superior a los 300kg/m2.
- El CLIENTE no instalará ninguna máquina en su box/bulk y no realizará ninguna operación de soldadura en el recinto de HOMEBOX.

3.2.d Las prohibiciones de almacenamiento y las normas de seguridad mencionadas anteriormente también se aplicarán a la totalidad del recinto de HOMEBOX.

Su incumplimiento por parte del CLIENTE conllevará la resolución inmediata y sin previo aviso del contrato, sin perjuicio de cualquier indemnización de la EMPRESA por los daños resultantes.

En tales casos, la EMPRESA se reserva el Derecho de ejercitar cualesquiera acciones, civiles o penales, que correspondan.

3.2.e La EMPRESA se reserva el derecho a alertar a las autoridades competentes y a autorizar su acceso al box/bulk en caso de tener fundadas sospechas de que los bienes almacenados no son conformes con la Ley o con lo dispuesto en el contrato y, particularmente, en caso de incumplimiento del presente artículo 3.

3.3 Recepción de mercancías

El CLIENTE es el único responsable de la recepción y envío de la mercancía almacenada en su box/bulk. La EMPRESA podrá rechazar cualquier entrega en el recinto si el CLIENTE no está presente o si no ha autorizado expresamente y por escrito a la EMPRESA a recibirla en su nombre. En caso de haberse otorgado a la EMPRESA autorización expresa de recepción, se avisará al CLIENTE de la recepción de mercancías en el propio recinto de HOMEBOX. El CLIENTE seguirá estando obligado a almacenarlas en su box/bulk en un plazo acordado previamente y por escrito con la EMPRESA, así como proceder a las comprobaciones y formular las reservas o reclamaciones pertinentes en caso de pérdida o avería, dentro del plazo acordado, al transportista.

La EMPRESA no está obligada a vigilar las mercancías entregadas o en espera de ser enviadas, dejadas fuera del box/bulk del CLIENTE por cuenta y riesgo del CLIENTE. En ningún caso, la EMPRESA podrá ser considerada responsable del robo o de cualquier daño sufrido por estas mercancías.

3.4 Reglas de funcionamiento del recinto de HOMEBOX

- Para entrar y salir del recinto, el CLIENTE deberá introducir su código de acceso y evitar que cualquier persona entre detrás sin haber introducido su código.
- El CLIENTE se asegurará de que la puerta/portón de acceso al recinto quede completamente cerrada.
- El CLIENTE respetará las indicaciones de uso de las instalaciones y en particular las de los ascensores, montacargas, etc. Los utilizará bajo su propia responsabilidad y por su cuenta y riesgo.
- El CLIENTE utilizará las salidas de emergencia solo en caso de urgencia. El CLIENTE responderá de cualquier apertura impropia de estas salidas (coste aproximado: 120 €).
- El CLIENTE se compromete a no dejar, ni siquiera temporalmente, detritus, objetos o material fuera de los lugares previstos a tal efecto y responderá por los gastos por almacenamiento no autorizados (coste aproximado de 50 €/objeto) y los gastos de despeje (coste aproximado: 30 € por m³).
- El CLIENTE se compromete a estacionar su vehículo exclusivamente en los lugares señalizados a tal efecto. Respetará las señales, el sentido de la circulación y la limitación de velocidad a 15 km/h en el recinto. Se asegurará de no bloquear el acceso a las salidas de emergencia con su vehículo. El CLIENTE no podrá dejar su vehículo estacionado en su ausencia (salvo previo acuerdo y por escrito de la EMPRESA), la EMPRESA se reserva el derecho a cobrar 30 € por día de estacionamiento no autorizado. Asimismo, en el recinto se aplicarán las normas del código de circulación.

3.5 Responsabilidad del CLIENTE

El CLIENTE almacenará sus bienes en el box/bulk bajo su propia responsabilidad y se recuerda que la EMPRESA no tiene que conocer la naturaleza, estado o valor de los bienes almacenados por el CLIENTE ni en qué concepto los posee; se presupone que es el propietario. El CLIENTE seguirá siendo custodio de los bienes almacenados. En consecuencia, se le podrá considerar responsable si los bienes almacenados en su box/bulk causan daños a los bienes de los box/bulk contiguos, al recinto o a las personas, incluso con motivo de un cambio de box/bulk. El CLIENTE exige a la EMPRESA de cualquier reclamación y recurso de terceros relativo a la propiedad y reclamación de bienes almacenados en el box/bulk y se compromete a indemnizar a la EMPRESA en tales casos.

El CLIENTE será el único poseedor del candado o llave de su box/bulk; eventualmente, podrá disponer de un código de acceso personal y confidencial. Es el único responsable de custodiar la llave y el candado que da acceso al box. La EMPRESA, como tal, no será responsable del acceso al box/bulk por parte de terceros que cuenten con la llave del candado o con el código de acceso del CLIENTE, ni de los robos de bienes y mercancías que el CLIENTE pueda lamentar.

El CLIENTE será responsable de todos los daños ocasionados por su parte y por cualquier persona que haya entrado en el recinto de HOMEBOX con su código o llave; al material y a las instalaciones del recinto. A este respecto, se compromete a indemnizar a la EMPRESA por el importe que esta abone por su reparación o sustitución, previa presentación de justificantes.

3.6 Equipo de manipulación

El CLIENTE es el único responsable del uso del equipo de manipulación puesto a su disposición, por su cuenta y riesgo.

Desde el momento en que tome posesión de dicho equipo hasta su restitución, será el custodio del material y deberá asegurarse de su supervisión y control, en el sentido del artículo 1768 y concordantes del Código Civil. No se podrá considerar a la EMPRESA como responsable de los daños causados por el equipo de manipulación bajo custodia del CLIENTE. La toma de posesión del equipo implica el reconocimiento expreso por su parte de que el equipo no tiene defectos o vicio alguno. La disponibilidad gratuita de carritos y carretillas elevadoras es revisable a criterio exclusivo de la EMPRESA. Ninguno de estos equipos se podrá almacenar en el box/bulk del cliente.

3.7 Estado del box/bulk

El CLIENTE reconoce haber visitado el/los box/bulk antes de la firma del contrato y acepta su entrega en un perfecto estado de limpieza. El box/bulk se entrega sin candado ni llave, le corresponde al CLIENTE procurarse un sistema de cierre.

El CLIENTE es responsable del mantenimiento del box/bulk; se asegurará de mantenerlo limpio a lo largo de toda la duración del contrato.

Asimismo, manifiesta que el box/bulk se ajusta al uso previsto, en cumplimiento de las presentes condiciones de uso.

3.8 Cambio de box/bulk

La EMPRESA se reserva el derecho, de modo excepcional y justificado, de substituir el box/bulk designado en las Condiciones Particulares por un espacio con una superficie similar o superior, advirtiendo al CLIENTE por escrito un mínimo de quince (15) días antes. El cliente trasladará sus bienes por sus propios medios en el plazo indicado por la empresa.

4/ FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

4.1 Renta

La renta por el uso del box/bulk será pagadera desde el primer día de uso del espacio de almacenamiento y hasta la fecha de liberación efectiva del box/bulk. Su importe quedará fijado en las Condiciones Particulares según los precios en vigor el día de celebración del contrato.

Será objeto de facturación mensual, incluidos los demás gastos inherentes al servicio de disponibilidad del box/bulk y será pagadera, por adelantado y sin deducción, tan pronto como se reciba la factura. El CLIENTE podrá recibir la factura en formato electrónico si así se acuerda.

Esta renta podrá ser revisada en cualquier momento. La EMPRESA será la encargada de avisar al CLIENTE al menos 30 días antes de la fecha de entrada en vigor de la nueva renta. En dicho caso, el CLIENTE tendrá la facultad de resolver el contrato con anterioridad a la entrada en vigor de la renta revisada, respetando el plazo de preaviso establecido en la cláusula 2.

Para detener la facturación, hasta como máximo la fecha de efecto de la nueva renta, el CLIENTE debe firmar obligatoriamente la declaración de devolución del box, quitar su candado y dejar el box/bulk libre de sus enseres y en el mismo estado en el que se le facilitó. En caso contrario, la facturación continuará de pleno derecho.

4.2 Modalidades de pago

La factura de la EMPRESA se abonará mensualmente, sin deducción, al recibirla, mediante transferencia o domiciliación, por cheque o tarjeta bancaria. En caso de abono mediante domiciliación, se efectuará automáticamente en la cuenta del CLIENTE tras haberle notificado la emisión de dicho apunte en el plazo acordado a continuación. La EMPRESA y el CLIENTE acuerdan expresamente que la factura de la EMPRESA servirá como notificación previa del apunte, de conformidad con las normas SEPA (Single Euro Payment Area). Dicha notificación previa al

apunte deberá hacerse tres días naturales antes, lo que el CLIENTE acepta.

La devolución bancaria de cualquiera de estos métodos de pago conllevará la aplicación de gastos de gestión que correspondan por parte de la EMPRESA.

4.3 Pago a distancia

En caso de pago con tarjeta bancaria, el importe adeudado por el CLIENTE en concepto del presente contrato se cargará a la tarjeta bancaria del CLIENTE tras comprobar los datos de esta, una vez recibida la autorización expedida por el emisor de la tarjeta bancaria utilizada por el CLIENTE. El compromiso de pago mediante tarjeta bancaria es irrevocable. Al comunicar los datos de la tarjeta bancaria, el CLIENTE autoriza a la EMPRESA a cargar en su tarjeta bancaria el importe adeudado en concepto del contrato. Para ello, el CLIENTE confirma que es el titular de dicha tarjeta bancaria y que el nombre que figura en esta es el suyo. El CLIENTE comunicará los dieciséis dígitos y la fecha de caducidad de su tarjeta y si fuera necesario, los números del criptograma visual.

En caso de que el cargo no sea posible, por causas imputables al CLIENTE, la contratación a distancia se anulará automáticamente y la reserva del box/bulk se cancelará.

La EMPRESA aplicará todos los medios posibles para garantizar la confidencialidad y la seguridad de los datos transmitidos de forma remota.

4.4 Demora en el pago

La demora en el pago, devengará un interés igual al 10% mensual, a computar a partir del día 30 de la fecha de vencimiento y se aplicará íntegramente las cantidades restantes pendientes.

El CLIENTE profesional que se retrase en el pago se convierte también en deudor ante la EMPRESA de las indemnizaciones establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o norma que la sustituya. Cuando los costes de cobro sean superiores al importe de dicha indemnización fija, la EMPRESA se reservará el derecho de solicitar una indemnización complementaria, previa presentación de justificantes.

4.5 Fianza

El CLIENTE se compromete a depositar, con motivo de la firma del contrato, una fianza que no devenga intereses, equivalente a un mes de cuota mensual (IVA incluido). La EMPRESA percibirá esta fianza. Se le devolverá al CLIENTE en un plazo de sesenta (60) días tras la resolución del contrato, sujeto a la ejecución de todos los gastos y condiciones del contrato y en particular, tras el abono de todas las cantidades adeudadas a la EMPRESA. Si el CLIENTE no restituye su box/bulk en el estado inicial en el que se le entregó, el coste de arreglarlo, limpiarlo y despejarlo podrá deducirse de la fianza, sin perjuicio de otros derechos o acciones de la EMPRESA.

Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a la EMPRESA, por voluntad propia, a compensar, en aplicación del artículo 1195 y siguientes del Código Civil, por las cantidades adeudadas y a retener dicha cantidad de la fianza.

La compensación anterior queda reservada únicamente para la EMPRESA. El CLIENTE completará sin demora el importe de la fianza de forma que sea siempre igual a un mes de cuota mensual (IVA incluido) en vigor.

4.6 Prima de seguro

En caso de que el CLIENTE suscriba el contrato de seguro propuesto por la EMPRESA, tal y como se indica en el artículo «SEGURO», el CLIENTE se compromete a pagar las primas de seguros en los plazos contractuales previstos en el formulario de adhesión.

5/ SEGURO

5.1 Obligación de contratar un seguro

Durante el periodo de vigencia del contrato, el CLIENTE está obligado a contratar y mantener en vigor ante una compañía de seguros de notoria solvencia una póliza de seguro que proteja los bienes almacenados contra todo riesgo, en particular contra incendios, explosiones, robo, inundaciones y cualquier riesgo inherente a la ocupación del box/bulk.

El CLIENTE deberá entregar a la EMPRESA, con motivo de la firma del contrato, un certificado de su aseguradora para la cobertura de los riesgos anteriormente mencionados en la que se explice una cláusula de renuncia a cualquier recurso contra el propietario del edificio, la EMPRESA, sus compañías de seguros y los demás clientes de la EMPRESA. Durante la vigencia del contrato, el CLIENTE deberá probar que sigue disponiendo de su cobertura de seguro con una mención de la cláusula de renuncia a presentar recurso.

En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de esta obligación de seguro, en estas condiciones, la EMPRESA estará autorizada a rechazar la firma del presente contrato o a resolverlo en aplicación del artículo 7.1 y siguientes.

5.2 Salvo si se trata de un bulk, la EMPRESA ofrecerá al CLIENTE la posibilidad de adherirse a la póliza colectiva multirriesgo de mercancías suscrito por la EMPRESA en nombre de sus clientes, según las condiciones que figuran en el formulario de adhesión y en la póliza de seguro.

El CLIENTE decidirá libremente, con motivo de la firma del contrato, si suscribe por sus propios medios un seguro, de conformidad con las condiciones expuestas en el artículo 5.1 o si suscribe la póliza de seguro propuesta por la EMPRESA mediante un formulario de adhesión facilitado por esta.

En caso de modificación por parte del asegurador de la EMPRESA de las condiciones de seguro o de las franquicias aplicables, la EMPRESA informará al CLIENTE lo antes posible por cualquier medio y en particular, en su web www.homebox.es. En caso de que estas nuevas condiciones no satisfagan al CLIENTE, este podrá, por un lado, suscribir otro contrato de seguro asegurándose de que la cobertura se mantiene sin interrupción, además de informar inmediatamente a la EMPRESA ; o por el otro, rescindir el presente contrato de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 2.

5.3 En cualquier caso, si el CLIENTE no justifica la suscripción o mantenimiento de una póliza de seguro bajo las condiciones establecidas en el presente artículo, la EMPRESA podrá suscribir dicha póliza en su lugar y obtener del CLIENTE el reembolso inmediato de los importes abonados en su nombre.

5.4 El CLIENTE debe notificar a la EMPRESA cualquier siniestro. Asimismo, de 24 horas desde el momento en que se produzca. Asimismo, si se diera el caso, el CLIENTE estará obligado a formalizar todas las declaraciones necesarias ante las autoridades administrativas.

6/ RESERVA DE BOX/BULK - DERECHO DE DESISTIMIENTO MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El CLIENTE podrá reservar un espacio, que podrá tener disponible en el mes siguiente a la fecha de reserva. La reserva puede realizarse a distancia, para lo cual debe depositarse una paga y señal de 30 €, cuyo importe se deducirá de la primera factura de uso. La EMPRESA confirmará las reservas por escrito. Cualquier reserva implica la aceptación de las presentes condiciones, que prevalecen sobre las demás, excepto aquellas que hayan sido aceptadas expresamente por la EMPRESA.

6.2 Derecho de desistimiento: El CLIENTE actuando en calidad de consumidor dispondrá de un plazo legal de catorce (14) días naturales desde la fecha de la reserva para ejercer su derecho de desistimiento del contrato y anular su reserva sin coste ni penalización. Las cantidades abonadas por el CLIENTE en concepto de reserva le serán devueltas íntegramente por la EMPRESA en un plazo máximo de 14 días, a partir de la fecha en la que la EMPRESA haya sido informada del desistimiento del CLIENTE. Cuando el plazo expire en sábado, domingo o festivo, se extiende hasta el primer día laborable siguiente. Este derecho podrá ejercerse mediante un formulario de desistimiento o mediante carta certificada con acuse de recibo a la EMPRESA o por cualquier otro medio escrito que permita tener conocimiento de la fecha de envío. Este derecho no podrá ejercerse una vez que la EMPRESA haya iniciado su servicio, a petición expresa del cliente, antes de finalizar el período de desistimiento.

6.3 En caso de modificación por parte del CLIENTE de la fecha de disponibilidad del box/bulk, pospuesta o avanzada, no habrá lugar a la aplicación de gastos.

6.4 En caso de cancelación del contrato por parte del CLIENTE, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 6.2, la EMPRESA retendrá en sus cuentas la paga y señal depositada por el CLIENTE, además de los eventuales gastos administrativos. Si el CLIENTE es consumidor y es la EMPRESA la que cancela la reserva de forma injustificada, el CLIENTE tendrá derecho al cobro de una indemnización igual a la fijada en concepto de fianza.

6.5 Debe precisarse que, en cualquier supuesto de anulación o modificación, la prima del seguro abonada por el CLIENTE para el periodo en curso no será restituida por la EMPRESA.

7/ INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

7.1 En caso de impago de dos facturas a su vencimiento o en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones presentes o de las relativas a otra prestación adicional llevada a cabo por la EMPRESA y estipulada en las Condiciones Particulares, esta dirigirá al CLIENTE un requerimiento de pago mediante mail/carta certificada con acuse de recibo. En caso de que el requerimiento de pago no se hiciera efectivo, en parte o en su totalidad, en un plazo de ocho (8) días tras la primera presentación de esta carta/mail, la EMPRESA podrá, si así lo considera, resolver de pleno derecho el presente contrato mediante mail/carta certificada con acuse de recibo.

7.2 Además de la aplicación de las sanciones por demora previstas en el artículo 4.4 anterior, en caso de demora en el pago o pagos parciales de las facturas adeudadas, la EMPRESA podrá interrumpir la ejecución de sus prestaciones hasta el pago total de las rentas e importes adeudados.

Asimismo, la EMPRESA se reserva el derecho de :

- Denegar el acceso al box/bulk al CLIENTE.
- Mover el contenido del box/bulk a cualquier otro lugar elegido por la EMPRESA, lo que se hará por cuenta y riesgo del CLIENTE y correrá a su cargo y se facturará al CLIENTE los importes correspondientes por el almacenamiento y en particular los mencionados en el artículo 8.2.
- Disponer de este contenido con el acuerdo del CLIENTE, en el caso de rentas impagadas durante al menos dos meses sucesivos.

7.3 El CLIENTE acepta expresamente que los bienes almacenados en el box/bulk pueden constituir para la EMPRESA una garantía de pago de las rentas e importes adeudados relativos a su almacenamiento, lo que puede causar la negativa temporal de acceso a sus bienes hasta el pago íntegro de los importes adeudados y la desposesión de sus bienes para su venta en caso de demora en el pago de al menos dos meses consecutivos. El producto de la venta será adquirido por la EMPRESA como pago de las deudas contraídas; el sobrante se le restituirá al CLIENTE o a cualquier otra persona habilitada para representarlo.

8/ FIN DEL CONTRATO

8.1 A partir de la fecha de efecto de la finalización del contrato, independientemente del motivo (vencimiento, resolución o no renovación), el CLIENTE se compromete a :

- devolver el box/bulk vacío y en un estado de perfecta limpieza, así como las llaves si fuera el caso, de tal forma que la EMPRESA pueda acceder y disponer nuevamente del espacio ;
- abonar íntegramente las rentas, gastos e indemnizaciones y en general, todas las sumas adeudadas en aplicación del contrato.

8.2 En caso de que el box/bulk no se restituya en la fecha de finalización del contrato, en su estado inicial, a saber, en un estado de perfecta limpieza y vacío completamente, el CLIENTE asumirá los gastos de limpieza y despeje. Asimismo, estará sujeto al pago a la EMPRESA de una indemnización por ocupación mensual igual a la renta en vigor el día de la finalización de su contrato, más una sanción del 10 % en concepto de cláusula penal, y todo ello hasta el día de recogida de todos los bienes situados en el box/bulk o en cualquier otro lugar elegido por la EMPRESA.

8.3 En caso de no haber devuelto el box/bulk en la fecha de efecto de finalización del contrato, la EMPRESA procederá a su apertura forzada para retirar los bienes dejados por el CLIENTE, si tras recibir un aviso por correo certificado con acuse de recibo y correo simple citándole a una hora y un día concretos el CLIENTE no se persona en el recinto o se niega a devolver las llaves del box. Si el CLIENTE, o cualquier persona habilitada por él, no justifica su ausencia a la hora y día indicados, los bienes dejados en el box/bulk se considerarán como cedidos a la EMPRESA o abandonados por el CLIENTE, lo que este último acepta. En este caso, el CLIENTE autoriza expresamente a la EMPRESA a vender sus bienes.

8.4 El CLIENTE asumirá todos los costes incurridos por la EMPRESA para la gestión de los bienes abandonados al finalizar el contrato (despeje, venta, honorarios y gastos de procedimiento y apertura forzada del box/bulk) y la rehabilitación del box/bulk. El importe mínimo por despejarlo es de 30 € m³.

9/ ACCESO AL BOX/BULK DEL CLIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA

Además de los casos expresamente contemplados en el artículo anterior, la EMPRESA podrá acceder al box/bulk en los casos siguientes :

9.1 En caso de emergencia o fuerza mayor, la EMPRESA se reserva el derecho a penetrar por la fuerza en el box/bulk, sin previo aviso al CLIENTE, para preservar así la seguridad del

box/bulk y de los bienes y en general del establecimiento o de las personas. La EMPRESA podrá, excepcionalmente en este caso, mover los bienes del CLIENTE, lo que este acepta. En cualquier caso, la EMPRESA se lo notificará posteriormente al CLIENTE, a la mayor brevedad posible.

9.2 En caso de petición de la policía, bomberos o una orden judicial, la EMPRESA podrá verse obligada a abrir el box/bulk sin avisar al CLIENTE. Asimismo, en caso de duda de la EMPRESA sobre la conformidad de los bienes almacenados por el CLIENTE o, en general, en caso de que la EMPRESA tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las condiciones de uso del box/bulk y del recinto de HOMEBOX, en ausencia del CLIENTE, se reserva el derecho a permitir el acceso a las autoridades competentes para que hagan las comprobaciones necesarias.

9.3 Asimismo, la EMPRESA se reserva el derecho, tras informar previamente al CLIENTE, de penetrar en el box/bulk para proceder a obras de mantenimiento o reparación, a la instalación de cualquier sistema de seguridad y en general, para acondicionar el estableci

10/ ELECCIÓN DE DOMICILIO Y ATRIBUCIÓN DE JURISDICCIÓN - LEY APLICABLE

Para la ejecución de este contrato y sus consecuencias, la EMPRESA y el CLIENTE eligen domicilio en sus respectivas direcciones, que figuran en las Condiciones Particulares.

En caso de cambio de domicilio del CLIENTE, este informará por escrito a la EMPRESA antes de que el cambio surta efecto. De lo contrario, el cambio de dirección no será oponible a la EMPRESA. En particular, toda la correspondencia dirigida a la dirección declarada a la EMPRESA se considerará regular y surtirá efecto desde el momento de su primera entrega, incluso si dicha carta, enviada con acuse de recibo, se le devuelve a la EMPRESA con la mención «no vive en la dirección indicada»

El CLIENTE también se compromete a notificar a la EMPRESA, con antelación y por escrito, de cualquier cambio de dirección de correo electrónico o de número(s) de teléfono.

En caso de litigio relativo a la ejecución, interpretación o la ruptura del presente contrato, y en caso de no alcanzarse una solución amistosa que ponga fin al conflicto, los tribunales del lugar de ejecución del presente contrato serán competentes. En los casos en los que el CLIENTE es un consumidor, este podrá iniciar un procedimiento ante la jurisdicción de su elección o recurrir a una mediación convencional u otro tipo alternativo de resolución de conflictos.

La ley aplicable es la del país en la que se ejecute el contrato de uso del box/bulk.

11/ PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Mediante la aceptación de las presentes condiciones generales, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el CLIENTE autoriza a la EMPRESA expresamente a incorporar los datos que se proporcionen como consecuencia de las relaciones comerciales en un fichero, de nuestra responsabilidad, con el fin de poder dar cumplimiento a las relaciones comerciales. A su vez, se informa de que las instalaciones

disponen de cámaras de video vigilancia sujetos a la autorización y la declaración exigida para su instalación. El CLIENTE autoriza a su vez el uso de tales dispositivos con la finalidad de garantizar la seguridad de los bienes depositados en las instalaciones de la EMPRESA.

Asimismo, el CLIENTE acepta y presta, en este acto, su consentimiento expreso para que sus datos puedan ser cedidos a terceros en el ámbito de la las relaciones comerciales, incluso cuando dicha cesión implica una transferencia internacional de datos, y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades para las cuales fueron recabados.

En cualquier momento el CLIENTE podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición o supresión enviando su solicitud mediante correo electrónico a la dirección serviciocliente@homebox.es o bien por medio de correo postal a HOMEBOX EL PRAT, S.A, Carretera Ca l' Alaio 5, de El Prat de Llobregat 08820 BARCELONA.

12/ INFORMACIONES DIVERSAS/ MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES

La facilitación de un box/bulk por parte de la EMPRESA implica la aceptación sin reservas por parte del CLIENTE de las presentes Condiciones Generales, que prevalecen sobre las demás, excepto aquellas que hayan sido aceptadas expresamente por la EMPRESA.

El CLIENTE manifiesta aceptar que estas Condiciones Generales le han sido presentadas en papel o que están disponibles para su consulta en la web de la EMPRESA.

La EMPRESA podrá modificar las presentes Condiciones Generales tras haber informado al CLIENTE por correo postal simple, por correo electrónico o mediante un anuncio en su página web, con un mínimo de treinta (30) días antes de su entrada en vigor. Se considerará que el CLIENTE ha aceptado las Condiciones Generales modificadas, salvo notificación expresa por su parte y por escrito a la EMPRESA en un plazo máximo de 30 días tras haberle informado. La nulidad de una de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales no implica la nulidad de todas las Condiciones Generales.

Las presentes condiciones generales anulan y sustituyen las demás Condiciones Generales de la Contratación firmadas previamente por el CLIENTE

En

A/...../.....

Firma del CLIENTE.....



¿PREGUNTAS?
¿MÁS INFORMACIÓN?

 **900 670 016**

Llamada gratuita desde fijos y móviles

El experto del self storage



**HOME
BOX**

 GROUPE
ROUSSELET

homebox.es